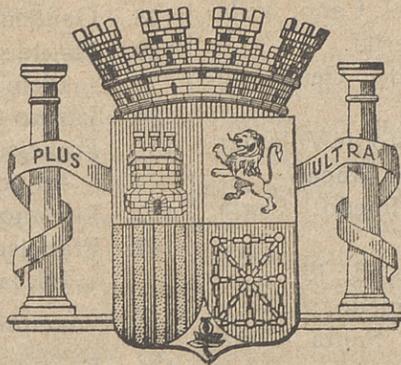


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Núm. 2.631

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración**

CIRCULAR

Es tan antigua la legislación que regula el servicio de bagajes, que en muchos casos resulta prácticamente inaplicable, si han de utilizarse los modernos medios de locomoción.

Por esto se echa de menos una disposición que recoja la realidad actual y reglamente para lo sucesivo la prestación de este servicio.

A tal fin se abre por esta Dirección general una información pública por el término de un mes, con especial invitación a los Departamentos del Estado afectados por este servicio, Corporaciones provinciales y municipales y Cuerpos de la Guardia civil y Carabineros, para que si lo tienen a bien tomen parte en ella, presentando las iniciativas y soluciones que estimen más convenientes para el mejor funcionamiento del expresado servicio.

Madrid, 20 de Mayo de 1936.—  
El Director general, Miguel Cuevas.

(Gaceta del 22 de Mayo de 1936).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 2.502

**Confederación Hidrográfica del Duero**

**Expropiaciones. — Término municipal de Villamarciel**

ANUNCIO

Habiéndose comprobado al levantar el plano parcelario de las fincas que han de ser ocupadas en el término municipal de Villamarciel, con motivo de la construcción de las acequias y desagües del Canal de Tordesillas la discordancia existente entre la relación definitiva de propietarios, publicada como tal en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al 30 de Marzo de 1934 y la propiedad real de las fincas afectadas, producida seguramente por división de bienes o traslación de dominios, y quedando a consecuencia de ello considerable número de propietarios sin la representación pericial correspondiente, se publica por última vez la relación definitiva de los propietarios en cuestión, con el fin de que los comprendidos en la misma que no hubieran sido invitados para designar perito, con arreglo al artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa, lo hagan ante la Alcaldía de Villamarciel en el plazo de ocho días, admitiéndose los nombramientos que se hubieren hecho en tiempo y forma

legales por los propietarios incluidos en la relación siguiente.  
Valladolid, 14 de Mayo de 1936.  
El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

RELACIÓN QUE SE CITA

*Número de orden, nombres y apellidos, residencia y clase de la finca*

*Acequia número 3*

1. Matilde Zorita, Tordesillas, labor.
2. Socorro Gutiérrez, Madrid, idem.
3. Antonio Blanco, labor.
4. Angel Berceruelo, Villamarciel, regadío noria.
5. Crescencio Gutiérrez, San Miguel del Pino, labor.
6. Victorino de Villa, labor.
7. Francisco Presa, Valladolid, labor.
8. Monjas de Santa Clara, Tordesillas, id.
9. Gaudencio Blanco, Villamarciel, id.
10. Daniel Gutiérrez, San Miguel del Pino, id.
11. Matilde Zorita, Tordesillas, idem.
12. Pedro García Beledo, idem, idem.
13. Matilde Zorita, id., id.
14. Lázaro Callejo, Madrid, id.
15. Matilde Zorita, Tordesillas, idem.
16. Daniel Gutiérrez, San Miguel del Pino, idem.
17. Julio González, labor.
18. Monjas de Santa Clara, Tordesillas, id.
19. Mariano Fernández, Villamarciel, viñedo,

20. Isaac Rodríguez, Villamarciel, viñedo.
21. Crescencio Gutiérrez, San Miguel del Pino, viñedo.
22. Gaudencio Blanco, Villamarciel, labor.

*Acequia número 4*

23. Socorro Gutiérrez, Madrid, labor.
24. Gaudencio Blanco, Villamarciel, id.
25. Matilde Zorita, Tordesillas, idem.
26. Monjas de Santa Clara, idem., id.
27. Matilde Zorita, id., id.
28. Lázaro Callejo, Madrid, id.
29. Monjas de Santa Clara, Tordesillas, id.
30. Francisco Presa, Valladolid, id.
31. Lázaro Callejo, Madrid, id.
32. Monjas de Santa Clara, Tordesillas, id.
33. Julio del Caño, labor.
34. Félix Olmedo, Geria, id.
35. Domitilla Olmedo, Valladolid, id.
36. Blas Lozano, Geria, id.
37. Lorenzo Llanos, San Miguel del Pino, id.
38. Domitilla Olmedo, Valladolid, id.

*Acequia número 3 bis*

39. Matilde Zorita, Tordesillas, labor.
40. Pablo Blanco, Villamarciel, idem.
41. Pablo Blanco, id., id.
- 41.' Galo García, id., id.
- 41." Isaac Rodríguez, id., id.
- 41.'" Angel Berceruelo, id., id.

42. Gaudencio Blanco, id., id.  
 43. Francisco Presa, Valladolid, id.  
 44. Galo García, Villamarciel, idem.  
 45. Isaac Rodríguez, id., viñedo.  
 46. Antonio Becilla, viñedo.  
 47. Crescencio Gutiérrez, San Miguel del Pino, labor.  
 48. Victorino del Villar, labor.  
 49. Julián Casado, id.  
 50. Francisco Presa, Valladolid, labor.  
 51. Antonio Vecilla, labor.  
 52. Mariano Blanco, Villamarciel, labor.  
 53. Matilde Zorita, Tordesillas, idem.  
 54. Galo García, Villamarciel, idem.  
 55. Pedro García, labor.  
 56. Gaudencio Blanco, Villamarciel, id.  
 57. Lázaro Callejo, Madrid, id.  
 58. Matilde Zorita, Tordesillas, idem.  
 59. Gaudencio Blanco, Villamarciel, id.  
 60. Justino Casares, labor.  
 61. Matilde Zorita, Tordesillas, idem.
- Desagüe Carravilla*
62. Lorenzo Llanos, San Miguel del Pino, regadío noria.  
 63. Crescencio Gutiérrez, idem, labor.  
 64. Lázaro Callejo, Madrid, id.  
 65. Crescencio Gutiérrez, San Miguel del Pino, id.  
 66. Lázaro Callejo, Madrid, id.  
 67. Mariano Blanco, Villamarciel, id.  
 68. Ramón de la Pisa, Valladolid, id.  
 69. Pedro Santos, labor.  
 70. Crescencio Gutiérrez, San Miguel del Pino, labor.  
 71. Daniel Gutiérrez, id., id.  
 72. Félix Cuadrado, Valladolid, id.  
 73. Pedro Santos, labor.  
 74. Matilde Zorita, Tordesillas, labor.  
 75. Monjas de Santa Clara, idem, id.  
 76. Matilde Zorita, id., id.  
 77. Lázaro Callejo, Madrid, id.  
 78. Monjas de Santa Clara, Tordesillas, id.  
 79. Francisco Presa, Valladolid, id.  
 80. Monjas de Santa Clara, Tordesillas, id.  
 81. Gaudencio Blanco, Villamarciel, id.  
 82. Daniel Gutiérrez, San Miguel del Pino, id.  
 83. Francisco Presa, Valladolid, id.  
 84. Lázaro Callejo, Madrid, id.  
 85. Matilde Zorita, Tordesillas, idem.

*Desagüe de las Batuecas*

86. Leónides del Caño, Villamarciel, erial.  
 87. Félix Olmedo, Geria, juncal.  
 88. Ayuntamiento de Villamarciel, charca juncal.  
 89. Mariano Olmedo, Geria, labor.  
 90. Blas Lozano, id., id.  
 91. Mariano Olmedo, id., id.  
 92. Monjas de Santa Clara, Tordesillas, id.  
 93. Higinio del Caño, Geria, idem.  
 94. Mariano Olmedo, id., id.  
 95. Esteban del Caño, id., id.  
 96. Lázaro Callejo, Madrid, id.  
 97. Ayuntamiento de Villamarciel, prado.

*Desagüe del Prado*

98. Ayuntamiento de Villamarciel, labor.

*Acequia número 2*

99. Leónides del Caño, Villamarciel, labor.  
 100. Pablo Blanco, id. viñedo.  
 101. Ramón de la Pisa, Valladolid, labor.  
 102. Mariano Blanco, Villamarciel, id.  
 103. Mariano Fernández, id., id.  
 104. Francisco Presa, Valladolid, id.  
 105. Tertulino Fernández, Tordesillas, id.

*Desagüe del Sobaco número 1*

106. Francisco Presa, Valladolid, labor.  
 107. Ticiano González, labor.  
 108. Liberio González, Geria, labor.  
 109. Sixto del Caño, id., id.  
 110. Tertulino Fernández, Tordesillas, id.  
 111. Leandro Olmedo, labor.  
 112. Francisco Presa, Valladolid, labor.  
 113. Julián Hidalgo, Villamarciel, id.  
 114. Félix Olmedo, Geria, id.  
 115. Gaudencio Blanco, Villamarciel, id.  
 116. Ramón de la Pisa, Valladolid, id.  
 117. Blas Lozano, Geria, id.  
 118. Matilde Zorita, Tordesillas, idem.  
 119. Ramón de la Pisa, Valladolid, id.  
 120. Francisco Presa, id., id.  
 121. Matilde Zorita, Tordesillas, idem.  
 122. Matilde Zorita, id., id.  
 123. Monjas de Santa Clara, idem, id.  
 124. Ramón de la Pisa, Valladolid, id.  
 125. Severino del Caño, labor.  
 126. Julio del Caño, id.

127. Julián Hidalgo, Villamarciel, labor.  
 128. Gaudencio Blanco, id., id.  
 129. Matilde Zorita, Tordesillas, idem.  
 130. Lázaro Callejo, Madrid, id.  
 131. Francisco Presa, Valladolid, id.  
 132. Luciano Viana, labor.  
 133. Francisco Presa, Valladolid, labor.
- Acequia número 1*
134. Francisco Presa, Valladolid, labor.  
 135. Tertulino Fernández, Tordesillas, id.  
 136. Blas Loyano, Geria, id.  
 137. Claudio Sánchez, labor.  
 138. Teófila Sánchez, id.  
 139. Liberio González, Geria, labor.  
 140. Ticiano González, labor.  
 141. Félix del Caño, labor.  
 142. Liberio González, Geria, labor.  
 143. Jesús Alonso, id., viñedo.  
 144. Teófila Sánchez, labor.  
 145. Esteban del Caño, Geria, labor.  
 146. Liberio González, id., id.  
 147. Blas Lozano, id., id.  
 148. Félix Olmedo, id., id.  
 149. Domitila Olmedo, Valladolid, id.

*Acequia número 1 bis*

150. Juan del Caño, labor.  
 151. Claudio Alonso, id.  
 152. Liberio González, Geria, labor.  
 153. Félix Cuadrado, Valladolid, id.  
 154. Sixto del Caño, Geria, id.  
 155. David Olmedo, labor.  
 156. Félix Cuadrado, Valladolid, labor.  
 157. Ángel Lara, labor.  
 158. Félix Cuadrado, Valladolid, labor.  
 159. Carmelo Rodríguez, labor.  
 160. Liberio González, Geria, labor.  
 161. Antonino Mongil, id., id.  
 162. Francisco Presa, Valladolid, idem.  
 163. Luciano Viana, labor.  
 164. Ramón de la Pisa, Valladolid, labor.  
 165. Francisco Presa, id., id.

Núm. 2.602

**Confederación Hidrográfica del Duero**

Dirección

EXPROPIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de expropiación forzo-

sa de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de San Miguel del Pino, con motivo de las obras de las acequias y desagües del Canal de Tordesillas:

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos:

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la primera Sección manifiesta su conformidad con la actuación y norma seguida por los peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del reglamento vigente de Expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos:

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios, que para la práctica de la operación y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos o indeterminados, y que no existe divergencia alguna entre los peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y manifestaciones del señor Ingeniero Jefe de la primera Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, aprobando el reglamento de esta Confederación, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los peritos y las cuentas de gastos y honorarios.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento vigente de Expropiación forzosa.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 21 de Mayo de 1936.  
 El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

Núm. 2.617

**Sección de Obras públicas**

Carreteras

Recibidas definitivamente las obras del trozo 4.º de la carretera de Fresno de la Ribera a Tiedra, cuyas obras se han desarrollado en los términos muni-

cipales de Benafarces, Pobladura de Sotiedra y Tiedra, provincia de Valladolid, y Pinilla de Toro, de esta provincia de Zamora, de las cuales fué contratista don Rafael González Domínguez, hoy el Banco del Oeste de España, en Salamanca, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas, por indemnizaciones de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia de Zamora, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios en donde radican las obras, deberán exponer al público, en los sitios de costumbre, el presente anuncio, y una vez finalizado el plazo que en el mismo se señala, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, dentro de los cinco días siguientes, las reclamaciones que se hayan presentado; considerándose, si así no lo hacen, que no se han presentado reclamaciones.

Zamora, 19 de Mayo de 1936.  
El Ingeniero Jefe, *José Crespo Alvarez*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.625

### Ataquines

Decretado el período de apremio contra los contribuyentes de este Municipio, por no haber satisfecho en el plazo que se les concedió, para que hicieran sus ingresos sin recargo alguno y en uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de recaudación vigente, en relación con el artículo 562 del Estatuto municipal, quedan incurridos en el recargo correspondiente, los señores deudores a este Municipio.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Ataquines, 22 de Mayo de 1936.  
El Alcalde, Juan Lorenzo.

Núm. 2.628

### Castromembibre

Aprobado por la Comisión Gestora el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un nuevo Cementerio municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Castromembibre, 20 de Mayo de 1936.—El Presidente, E. Rodríguez.

Núm. 2.593

### Nava del Rey

El Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada en segunda convocatoria, con carácter de extraordinaria, el día 11 de Abril del corriente año, adoptó el siguiente acuerdo:

«En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad de Nava del Rey, a once de Abril de mil novecientos treinta y seis, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Cirilo Moro Colodrón, y con la concurrencia de los demás señores que se relacionan al margen, y que son: Alcalde Presidente don Cirilo Moro Colodrón, Tenientes de Alcalde don José Herrera Santos y don Gonzalo Santiago, y Concejales señores don Alejandro Cuadrado, don Emilio San Miguel, don Adrián Espinosa, don Constantino Calleja, don Dionisio Rodríguez y don Luis Santana, Interventor don Santiago Navacerrada y Secretario don José Díaz-Caneja, se reunió en sesión extraordinaria convocada al efecto, por segunda vez, en la forma y plazo legales, el Ilustre Ayuntamiento de esta expresada población. El señor Presidente declara abierta la sesión a las siete horas y cuarenta minutos, y, por disposición suya, fué leída el acta de la sesión anterior, que el Ayuntamiento aprobó por unanimidad, pasándose seguidamente al asunto del día: Préstamo para construcción de escuelas. El señor Presidente manifiesta que, como saben los que componen la Corporación, la sesión tiene por exclusivo objeto, como consta en la convocatoria acordada por el propio

Ayuntamiento, tratar de la manera de obtener el ingreso en Arcas municipales de partida que figura en el vigente presupuesto ordinario, en estos términos literales: «Importe de préstamo que ha de concertarse con la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, para la construcción de un grupo escolar, quince mil pesetas.» Escuelas cuyo proyecto ha sido aprobado ya por el Ministerio correspondiente en tres de Marzo último y ha de construir por sí el Estado, pero con aportación municipal, cuya cuantía ha sido fijada en principio en poco más de doce mil pesetas, si bien a esta cifra hay que añadir luego bastantes más gastos de mobiliario, material, etc., por lo cual propone a la Corporación acuerde solicitar en dicha Entidad un préstamo por la misma cuantía propuesta de quince mil pesetas y al fin indicado; ofrecer, en garantía del mismo y de sus intereses, la lámina de «Propios» número 6.536, de fecha 9 de Mayo de 1917, de la pertenencia de este Ayuntamiento, allí depositada, ampliando la responsabilidad a cargo de la misma en dicha suma y comprometerse este Ayuntamiento solemnemente a amortizar dicho préstamo y sus intereses legales en cinco anualidades como máximo, mediante la consignación de las correspondientes anualidades en los presupuestos ordinarios de los años próximos venideros sucesivos, reservándose el Ayuntamiento el derecho de realizar la amortización total en plazo más breve, con tal de que ello no suponga dificultad para la obtención de los fines que se propone. Y, en efecto, después de breve discusión, la Corporación, en votación nominal, y por unanimidad, acordó tal y como se propuso por la presidencia, y que por ésta se tramite el expediente y solicitud o solicitudes que la ejecución de estos acuerdos requiera, solicitando la autorización del Gobierno, si fuere necesaria. Y no siendo otro el objeto de la sesión, el señor Presidente la dió por terminada, levantándose a las veinte horas y media, de que certifico. E. Cirilo Moro.—Emilio S. Miguel.—Gonzalo Santiago.—Adrián Espinosa.—Dionisio Rodríguez.—Alejandro Cuadrado.—José Herrera.—Constantino Calleja.—Luis Santana.—José Díaz-Caneja.—S. Navacerrada.—Todos rubricados.—Hay un sello en tinta que dice: «República Española, Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.»

Y con el fin de que el presente acuerdo se haga público en el

«Boletín Oficial», durante diez días, a contar desde el siguiente de su inserción, con el fin de oír reclamaciones, firmo el presente, en Nava del Rey, a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Cirilo Moro.

Núm. 2.613

### Saelices de Mayorga

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 20 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 376 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Saelices de Mayorga, 20 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Martín Ramos de la Viuda.

Núm. 2.615

### Villalar de los Comuneros

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Villalar de los Comuneros, 20 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Cándido Losada Martín.

Núm. 2.568

### Villabáñez

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos

del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabáñez, 19 de Mayo de 1936.  
El Alcalde, Cipriano Hernando.

Núm. 2.575

#### Villalba de la Loma

El día 31 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en este pueblo la subasta del arriendo de pastos y espigadero de este término municipal, por un año, bajo el tipo de 2.500 pesetas, por pujas a la llana; no se admitirá ninguna postura que no cubra el tipo de tasación. Pliego y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba de la Loma, 18 de Mayo de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Emiliano Pisonero.

269

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.633

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de responsabilidades impuestas a don Anselmo Allué Morer, mayor de edad y de esta vecindad, en juicio ejecutivo que contra él ha seguido don Angel Mata Paredes, representado por el Procurador señor Stampa, sobre reclamación de 15.000 pesetas de principal, 32 pesetas de gastos de protesto y 4.000 pesetas más para intereses y costas, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, los bienes embargados a dicho demandado y que son los siguientes:

1.º Despacho, compuesto de mesa, librería, archivador, un banco, tres sillones, dos sillas,

todo ello forrado de gutapercha verde, de madera imitación roble y pino; tasado en 750 pesetas.

2.º Una máquina de escribir, marca «Yost», número 20, en mediano estado; tasada en 250.

3.º Un aparato de luz eléctrica, con tres lámparas y una centro; tasado en 50.

4.º Un gabinete, compuesto de seis sillas, dos sillones forrados de pana verde rayada, una mesa de pino, un armario de luna biselada, un tocador sin luna, una coqueta de tres lunas biseladas; tasado en 800.

5.º Un armario ropero de madera de chopo, sin lunas; tasado en 75.

6.º Un aparato de luz eléctrica, de prismas de cinco luces, y dos alfombras, una de metro y medio y otra de un metro; tasados en 150.

7.º Un comedor, compuesto de mesa, locero, trincherero con luna, doce sillas, dos silloncitos, un sillón y una mesita centro, todo ello de nogal satén, un aparato de luz de cuatro lámparas, un reloj de pared, sin marca; tasado en 850.

8.º Una vajilla de piedra, con una cenefa de color, en buen estado; tasada en 100.

9.º Cinco juegos de café y té, de diferentes colores y dibujos; tasados en 200.

10. Otro comedor, compuesto de mesa, trincherero, locero, doce sillas corrientes, un sofá y nueve sillones de mimbre y un espejo de un metro; tasado en 500.

11. Seis mesillas de noche, de nogal satén y chopo; tasadas en 150.

12. Tres lavabos de una sola palangana, dos de ellos con luna; tasados en 150.

13. Dos cómodas de cuatro cajones, de madera de pino; tasadas en 150.

14. Una máquina de coser, marca «Singer», en regular estado de conservación, número F. 6650307; tasada en 250.

15. Un gramófono maleta, marca la «Voz de su Amo», usado y 120 discos, también usados, con un armario pequeño para su colocación; tasado en 500.

16. Un armario de cocina y una mesa, todo de pino; tasado en 100.

17. Un banco de madera con respaldo, de chopo; tasado en 50.

18. Un perchero de luna biselada, madera de pino; tasado en 75.

19. Un armario de pino, de dos cuerpos; tasado en 75.

20. Catorce tablones, cortados en listones, de los que usan para armar decorados; tasados en 350.

21. Tres telones de tela, papel con sus correspondientes rompimientos, dos de ellos representando jardines y el otro de anuncios; tasados en 350.

22. Una mesa despacho, un sillón, cuatro sillas, un aparato de luz eléctrica, todos los muebles de madera de pino; tasados en 250.

23. Dos pianos, uno en mal estado y otro en regular; tasados en 700.

24. Un aparato de cine mudo, en mal estado, con su linterna; tasado en 700.

25. Doce plafones para luz; tasados en 50.

26. Dos mostradores y sus estanterías, que han estado instalados en los cafetines del teatro, de madera de pino y chopo; tasados en 150.

27. Tres aparatos de luz eléctrica, uno de cinco luces, otro de ocho y otro de cinco; tasados en 180.

28. Tres brazos de luz, instalados en el cafetín; tasados en 15.

Total: 7.920 pesetas.

#### Advertencias

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día tres del próximo mes de Junio, a las once de su mañana; se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Se hace constar que los bienes se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, sito en la calle de la Pasión, números 1 y 3.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

270

Núm. 2.604

#### VALLADOLID.—PLAZA

#### REQUISITORIA

Tudela Ovejero, Pedro; natural de Gumiel del Mercado (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años, hijo de Mariano y Saturnina, domiciliado últimamente en Gumiel del Mercado, procesado por hurto, sumario

número 309 de 1935; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, a fin de notificarle un auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal concepto en la Cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

#### Juzgados municipales

Núm. 2.537

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número mil nueve de entrada de mil novecientos treinta y cinco, por escándalo, contra Julia Emperador Conde y Trinidad Verdón Villordo, se ha dictado, con fecha catorce de Febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Julia Emperador Conde y Trinidad Verdón Villordo, como autoras de una falta de escándalo, a la pena de quince pesetas de multa a cada una de ellas, las cuales satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, a razón de un día por cada cinco pesetas, reprensión en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y condenándolas, además, al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a la condenada Trinidad Verdón, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricados.

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.